



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : RENETH BERNAL
Demandado : MARIA DENY ROJAS SALAZAR
Radicación : 2021-01076

Revisada la demanda declarativa verbal (Declaración de Pertenencia), instaurada por RENETH BERNAL, actuando a través de apoderada judicial, contra MARIA DENY ROJAS SALAZAR., se observa que NO SUBSANÓ en debida forma las irregularidades mencionadas en el auto de fecha 18 de enero de 2022 mediante el cual se inadmitió, por cuanto si bien apporto el certificado de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva, no apporto el certificado del registrador de instrumentos públicos en donde conste las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro (núm.5 art. 375 C.G.P.), ni poder donde se indique la dirección de correo electrónico del apoderado (artículo 5 del decreto 806 del 2020)

Por lo anteriormente expuesto, el despacho procede a **RECHAZAR** la demanda y de conformidad con lo indicado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se ordena la devolución de los anexos pertinentes sin necesidad de desglose, y el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ